



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 141-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2021.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 30 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al Presupuesto Institucional de Apertura 2022 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio N° 1421-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional de Ayacucho, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual asciende a S/. 1'549,070,588.00 (Mil quinientos cuarenta y nueve millones, sesenta mil quinientos ochenta y ocho y 00/100 soles), para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional en el marco del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; adjunta los siguientes documentos: **1)** Resumen Ejecutivo; **2)** Anexo N° 1: Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos por partida; **3)** Anexo N° 2: Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos; **4)** Anexo N° 2-A: Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (Resumen Agregado); **5)** Anexo N° 3: Estructura Programática; y **6)** Anexo N° 4: Estructura Funcional; y mediante Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, que **OPINA** por la **IMPROCEDENCIA** de la aprobación, vía Acuerdo Regional, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho. para el Año Fiscal 2022, con el sustento por el Presidente y miembros de la Comisión, con amplio debate de los miembros y participación del Gerente General y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor (05 votos) de la aprobación del Dictamen y once (11) votos en contra de la aprobación del Dictamen N° 041-2021-GRA-CR/PPATGI de fecha 28 de diciembre de 2021, con la aclaración que se emite el voto en contra por estar de acuerdo para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2022 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del



# Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2021-GRA/CR

Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, los literales a), d) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los estados financieros y presupuestarios expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a.- Proponer normas y acuerdos regionales (...), finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano entre otros sobre asuntos de interés público, ciudadano e institucional;

Que, la aprobación se efectúa en el marco de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado y el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización que dispone, que los Gobiernos Regionales tiene como competencia exclusiva el de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros desaprueba el Dictamen N° 041-2021-GRA-CR/PPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, y emite el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Año Fiscal 2022 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho por **S/. 1`549,070,588.00 (Mil quinientos cuarenta y nueve millones, sesenta mil quinientos ochenta y ocho y 00/100 soles)**, presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional; **a razón de la desaprobación del Dictamen N° 041-2021-GRA-CR/PPATGI de fecha 28 de diciembre de 2021**, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho; por la cual, recomendaron declarar improcedente la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura PIA del Año Fiscal 2022 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, el presente Acuerdo de Consejo Regional, para conocimiento y fines pertinentes, acorde a sus competencias.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines, conforme a Ley.

## POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE